



Zaragoza, 28 de julio de 2017

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos previstos en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y sus disposiciones complementarias, pongo en su conocimiento el siguiente Hecho Relevante:

HECHO RELEVANTE

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Nyesa Valores Corporación, S.A. celebrada en primera convocatoria en el día de ayer en Zaragoza, en el Hotel GIT Ciudad de Zaragoza, adoptó los siguientes acuerdos:

1º. Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de catorce millones quinientos setenta mil ciento cincuenta euros con cuarenta y nueve céntimos (14.570.150,49 €), mediante la emisión de novecientos setenta y un millones trescientas cuarenta y tres mil trescientas sesenta y seis (971.343.366) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de quince milésimas de euro (0,015€) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de cuarenta y cinco milésimas de euro (0,045 €) por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por los Sres. D. Mikhail Gaber, Dña. Bella Gaber, Dña. Inna Gaber, D. Ruslan Eldarov, Dña. Karina Eldarov y D. Andrei Ivanov, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante aportación no dineraria.

1. Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social por un importe de catorce millones quinientos setenta mil ciento cincuenta euros con cuarenta y nueve céntimos (14.570.150,49 €), mediante la emisión de novecientos setenta y un millones trescientas cuarenta y tres mil trescientas sesenta y seis (971.343.366) nuevas acciones de quince milésimas de euro (0,015€) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de cuarenta y cinco milésimas de euro (0,045 €) por acción, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. El aumento de capital será suscrito en su totalidad de conformidad con el siguiente cuadro:

Titular	Acciones a suscribir	Valor Nominal (€)	Prima de Emisión (€)	Aportación total (€)
Mikhail Gaber	240.746.592	3.611.198,88	10.833.596,64	14.444.795,52
Bella Gaber	196.446.362	2.946.695,43	8.840.086,29	11.786.781,72
Inna Gaber	98.993.972	1.484.909,58	4.454.728,74	5.939.638,32
Ruslan Eldarov	211.432.172	3.171.482,58	9.514.447,74	12.685.930,32
Karina Eldarov	99.002.086	1.485.031,29	4.455.093,87	5.940.125,16
Andrei Ivanov	124.722.182	1.870.832,73	5.612.498,19	7.483.330,92
Total	971.343.366	14.570.150,49	43.710.451,47	58.280.601,96



2. Contravalor y desembolso del aumento de capital

El desembolso íntegro del valor nominal y de la correspondiente prima de emisión de cada nueva acción suscrita se realizará mediante la aportación de 119.718 acciones, de 100 rublos (1,54 € aproximadamente) de valor nominal cada una, y representativas del 98,12% del capital social de la sociedad rusa Marma, S.A. con domicilio en Moscú (Rusia), calle C/Nárvskaia, 2, CP 125130, inscrita en la Cámara de registros de Moscú bajo el nº de registro 12985 y con Número de Identificación Fiscal ruso 7711000988.

En relación con el referido contravalor, se hace constar lo siguiente:

- (a) a las acciones que constituyen el contravalor del presente aumento de capital se les ha atribuido un valor de cincuenta y ocho millones doscientos ochenta mil seiscientos un euros con noventa y seis céntimos (58.280.601,96 €), en aplicación del método de descuento de flujos de caja. Conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital el Registro Mercantil de Zaragoza ha nombrado al experto independiente "Baker Tilly FMAC, S.L.P." para la elaboración del preceptivo informe;
- (b) que el valor unitario por acción resultante de la valoración anterior es de cuatrocientos ochenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (486,82 €) por acción de Marma, S.A.

3. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

4. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

5. Derecho de suscripción preferente

A tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC, no existirá el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones.

6. Condición a la que se sujeta la efectividad del aumento de capital social.

La ejecución del aumento de capital objeto del presente acuerdo queda supeditada al levantamiento de la suspensión de la cotización de las acciones de la Sociedad por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición, bastará con una declaración por parte del órgano de administración de la Sociedad en la forma de una certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº Bº del Presidente, en la que se indique que se ha cumplido esta condición.

7. Suscripción incompleta

El aumento de capital deberá ser íntegramente suscrito, no previéndose la posibilidad de que se suscriba de forma parcial.



8. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

9. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

10. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí indicadas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en uno o varios consejeros y en el Secretario para ejecutar el presente acuerdo pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- i. Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo.*
- ii. Declarar el cumplimiento de la condición suspensiva a la que se encuentra sujeta la eficacia del presente acuerdo o, en su defecto, modificar los términos de las mismas o renunciar a ellas siempre y cuando ello resulte legalmente posible.*
- iii. Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.*
- iv. Solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) de las nuevas acciones emitidas.*
- v. Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero.*
- vi. Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la ejecución del aumento, incluyendo el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y aseguramiento que pudieran ser procedentes.*



- vii. *Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros."*

Este acuerdo ha resultado aprobado por unanimidad de los asistentes, con el 100% de los votos a favor.

2º.1. Se acuerda elevar a ocho el número de consejeros que integran el Consejo de Administración de Nyesa Valores Corporación, S.A., dentro de los límites fijados por el artículo 40 de los Estatutos Sociales.

2º.2. Nombrar a Dña. María Jesús Ibáñez Fernández, mayor de edad, por el plazo estatutario, con la calificación de independiente.

2º.3. Nombrar a Dña. Elena Ivanova, mayor de edad, como consejera de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de independiente.

2º.4. Nombrar a D. Carmelo Lacaci de la Peña, mayor de edad, como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de independiente.

2º.5. Nombrar a D. Andrés Fornovi Herrero, mayor de edad, como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de independiente.

Este acuerdo ha resultado aprobado por unanimidad de los asistentes, con el 100% de los votos a favor.

3º.- Facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y se acuerda asimismo delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. Juan Manuel Vallejo Montero y en el Secretario no Consejero don Alfonso Polo Soriano, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezcan ante Notario para formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta, subsanando, en su caso, los errores materiales en que se pudiera incidir en el otorgamiento de las escrituras públicas que no requieran la adopción de nuevos acuerdos, así como para otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador y, en suma, realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para su plena efectividad.

Este acuerdo ha resultado aprobado por unanimidad de los asistentes, con el 100% de los votos a favor.



Sin otro particular, les saluda atentamente,

Juan Manuel Vallejo Montero
Presidente del Consejo de Administración